

DECRETO N° 943

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que la existente delimitación entre los Municipios que comprenden el Departamento de La Libertad, no se ajusta al presente desarrollo de la tecnología en materia registral y de medición territorial; como tampoco a las vigentes circunstancias de desarrollo social y económico del país.
- II.- Que con la tecnología registral y los modelos fotogramétricos actualmente disponibles por el Centro Nacional de Registros; es posible la realización de una delimitación y demarcación precisa de dichos límites.
- III.- Que se ha desarrollado un proceso de dialogo entre las Municipalidades involucradas con la asistencia del Centro Nacional de Registros y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, llegando así de esta manera a la elaboración y firma del Acta de Límite Municipal LA LIBERTAD - PANCHIMALCO con referencia No. 0509-0610, la cual se toma como base para el contenido del presente Decreto y se anexa como parte integral del mismo.
- IV.- Que el Código Municipal en su Art. 23 establece que es facultad de la Asamblea Legislativa Decretar la definición de los límites territoriales.
- V.- Que de conformidad al Art. 131 ordinal 5° de la Constitución es competencia de este Primer Órgano del Estado decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar Leyes secundarias.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de los Diputados Carlos Cortez Hernández, Nery Arely Díaz Aguilar, Rafael Morán Tobar, Mario Eduardo Valiente Ortiz y Guadalupe Antonio Vásquez Martínez y del ex Diputado Erik Mira Bonilla y la ex Diputada Mildred Guadalupe Machado.

DECRETA:

Art. 1.- Se establece como límite entre los Municipios de La Libertad y Panchimalco de los Departamentos de La Libertad y San Salvador, el siguiente:

El trazo del Límite Municipal está conformado por seis trayectos. El primer trayecto, formado por dos tramos, determinado con tres puntos numerados del uno al tres, por linderos de parcelas; el segundo trayecto, formado por dos tramos, determinado con tres puntos numerados del tres al cinco, por vía de comunicación terrestre; el tercer trayecto, formado por un solo tramo, determinado con dos puntos numerados del cinco al seis, por linderos de parcelas; el cuarto trayecto, formado por cuatro tramos, determinado con cinco puntos numerados del seis al diez, por vía de comunicación terrestre; el quinto

trayecto, formado por un solo tramo, determinado con dos puntos numerados del diez al once, por linderos de parcelas; el sexto trayecto, formado por un solo tramo, determinado con dos puntos numerados del once al doce, por elemento natural hidrográfico.

Punto triffinio de inicio. Se encuentra ubicado en la intercepción de la prolongación del lindero de propiedad que divide las parcelas quinientos setenta y seis y la mil quinientos setenta y nueve, ambas del sector cero seis diez R diecisiete, con el eje central del Río El Muerto, lugar donde se ubica el punto número uno, al mismo tiempo triffinio para los Municipios de Rosario de Mora y Panchimalco, ambos del Departamento de San Salvador y La Libertad, del Departamento del mismo nombre. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos setenta y seis punto cuarenta y tres metros; Latitud igual, doscientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve punto treinta y tres metros. Sus colindantes son, para el Municipio de Rosario de Mora, parcela quinientos setenta y cinco, del sector cero seis diez R diecisiete; para el Municipio de Panchimalco, parcela mil quinientos setenta y nueve, del sector cero seis diez R diecisiete y para el Municipio de La Libertad, parcela quinientos setenta y seis, del sector cero seis diez R diecisiete.

Trayecto uno.

Tramo uno, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Sureste, en línea quebrada por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que del campamento Las Mesas conduce a la Carretera del Litoral (CA-2), lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de mil uno punto noventa y tres metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos veintiuno punto cuarenta y un metros; Latitud igual, doscientos sesenta y dos mil trescientos treinta y tres punto ochenta y siete metros. Sus colindantes son, para el Municipio de Panchimalco, parcelas mil quinientos setenta y nueve, cuarenta y seis, cuarenta y nueve, cincuenta y dos, cincuenta y tres y mil setecientos setenta y ocho, todas del sector cero seis diez R diecisiete; para el Municipio de La Libertad, parcelas quinientos setenta y seis, mil ciento veinticuatro, parcelas que corresponden a la Lotificación San José Las Mesas y la parcela mil setecientos setenta y seis (Lotificación Estancias Vista al Mar III), todas del sector cero seis diez R diecisiete.

Tramo dos, del punto número dos al punto número tres. Con rumbo Noreste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que de la Comunidad Tihuapa Norte, conduce al Caserío Tlacuxtly, lugar donde se ubica el punto número tres, con una distancia aproximada de mil trescientos treinta y nueve punto sesenta metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta mil doscientos dieciocho punto cincuenta metros; Latitud igual, doscientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y tres punto cuarenta y tres metros. Sus colindantes son, para el Municipio de Panchimalco, parcelas mil setecientos setenta y nueve, mil quinientos setenta y tres, cuarenta, treinta y nueve, treinta y ocho, treinta y siete, treinta y seis, treinta y cinco y mil trescientos sesenta y cinco, todas del sector cero seis diez R diecisiete; para el Municipio de La Libertad, parcelas pertenecientes a la Lotificación Estancias Vista al Mar I, parcelas setecientos noventa y cuatro y ochocientos noventa y cinco, todas del sector cero seis diez R diecisiete.

Trayecto dos.

Tramo uno, del punto número tres al punto número cuatro. Con rumbo Noreste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que de la Comunidad Tihuapa Norte conduce al Caserío Tlacuxtly, hasta interceptar el eje central de la Calle "A", lugar donde se ubica el punto número cuatro, con una distancia

aproximada de ochocientos treinta y tres punto cincuenta y seis metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos diecinueve punto cuarenta y ocho metros; Latitud igual, doscientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro punto treinta y siete metros. Sus colindantes son, para el Municipio de Panchimalco, parcelas mil trescientos sesenta y cinco y mil trescientos sesenta y seis, ambas del sector cero seis diez R diecisiete; para el Municipio de La Libertad, parcelas setecientos noventa y dos, mil trescientos sesenta y cuatro, doscientos once, doscientos doce, mil trescientos sesenta y uno, mil trescientos sesenta y dos, mil trescientos sesenta, mil trescientos cincuenta y nueve y mil trescientos cincuenta y ocho, todas del sector cero seis diez R diecisiete.

Tramo dos, del punto número cuatro al punto número cinco. Con rumbo Noroeste, en línea recta, por el eje central de la Calle "A" hasta interceptar la prolongación del lindero Oriente, de la parcela doscientos sesenta y nueve, del sector cero seis diez R diecisiete, lugar donde se ubica el punto número cinco, con una distancia aproximada de ciento veintiuno punto doce metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta mil trescientos siete punto cero ocho metros; Latitud igual, doscientos sesenta y tres mil seiscientos nueve punto treinta y un metros. Sus colindantes son, para el Municipio de Panchimalco, parcela mil trescientos sesenta y seis, del sector cero seis diez R diecisiete; para el Municipio de La Libertad, parcelas que corresponden al Caserío Tlacuxtly, todas del sector cero seis diez R diecisiete.

Trayecto tres

Tramo único, del punto número cinco al punto número seis. Con rumbo Noreste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la Calle "B", del Caserío Tlacuxtly, lugar donde se ubica el punto número seis, con una distancia aproximada de doscientos veintitrés punto noventa y dos metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos treinta y siete punto noventa y cuatro metros; Latitud igual, doscientos sesenta y tres mil setecientos trece punto dieciséis metros. Sus colindantes son, para el Municipio de Panchimalco, parcela doscientos sesenta y nueve y doscientos sesenta y seis, ambas del sector cero seis diez R diecisiete; para el Municipio de La Libertad, parcelas que corresponden al Caserío Tlacuxtly, todas del sector cero seis diez R diecisiete.

Trayecto cuatro

Tramo uno, del punto número seis al punto número siete. Con rumbo Noroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la Calle "B", hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que del Caserío Miramar conduce al Caserío Las Victorias, lugar donde se ubica el punto número siete, con una distancia aproximada de ciento cincuenta punto treinta y un metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta mil trescientos ochenta y ocho punto cero nueve metros; Latitud igual, doscientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta punto cero un metros. Sus colindantes son, para el Municipio de Panchimalco, parcela doscientos sesenta y seis, del sector cero seis diez R diecisiete y para el Municipio de La Libertad, parcela doscientos sesenta y ocho, del sector cero seis diez R diecisiete.

Tramo dos, del punto número siete al punto número ocho. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que del Caserío Miramar conduce al Caserío Las Victorias, hasta interceptar el eje central del Río Amayo, lugar donde se ubica el punto número ocho, con una distancia aproximada de setecientos punto treinta y siete metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta mil novecientos setenta y dos punto noventa y nueve metros; Latitud igual, doscientos sesenta y tres mil setecientos treinta y seis punto ochenta y ocho metros. Sus colindantes son, para el Municipio de Panchimalco, parcelas doscientos setenta y uno, ochocientos sesenta y siete, ambas del sector cero

seis diez R diecisiete, parcela ochocientos diecisiete, del sector cero seis diez R catorce, parcelas cuatrocientos cuarenta y nueve, cuatrocientos veintiséis y cuatrocientos treinta y tres, todas del sector cero cinco cero nueve R diecinueve; para el Municipio de La Libertad, parcelas doscientos sesenta y ocho, novecientos treinta y cuatro, setecientos nueve, novecientos treinta y siete, mil trescientos setenta y uno, todas del sector cero seis diez R diecisiete, parcelas cuatrocientos cuarenta y cuatro, cuatrocientos cuarenta y cinco, cuatrocientos cuarenta y seis, cuatrocientos cuarenta y siete, cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cincuenta, todas del sector cero cinco cero nueve R diecinueve.

Tramo tres, del punto número ocho al punto número nueve. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que del Caserío Miramar conduce al Caserío Las Victorias, hasta interceptar el eje central de la calle que del Cantón Amayo conduce a la Carretera del Litoral (CA-2), lugar donde se ubica el punto número nueve, con una distancia aproximada de treinta y cinco punto diecisiete metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta mil novecientos noventa y cuatro punto doce metros; Latitud igual, doscientos sesenta y tres mil setecientos nueve punto treinta y cuatro metros. Sus colindantes son, para el Municipio de Panchimalco, parcela cincuenta, del sector cero cinco cero nueve R diecinueve; para el Municipio de La Libertad, parcela cincuenta y uno, del sector cero cinco cero nueve R diecinueve.

Tramo cuatro, del punto número nueve al punto número diez. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que del Cantón Amayo conduce a la Carretera del Litoral (CA-2), hasta interceptar la prolongación del lindero Sur de la parcela cuarenta y nueve, del sector cero cinco cero nueve R diecinueve, lugar donde se ubica el punto número diez, con una distancia aproximada de ochenta punto cuarenta y cuatro metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta mil novecientos setenta punto cero metros; Latitud igual, doscientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve punto treinta y cinco metros. Sus colindantes son, para el Municipio de Panchimalco, parcela cuarenta y nueve, del sector cero cinco cero nueve R diecinueve; para el Municipio de La Libertad, parcela cincuenta y uno, del sector cero cinco cero nueve R diecinueve.

Trayecto cinco

Tramo único, del punto número diez al punto número once. Con rumbo Sureste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar la prolongación del eje central de la calle vecinal que del Río Tihuapa, conduce al Caserío Los Troncones, lugar donde se ubica el punto número once, con una distancia aproximada de mil novecientos treinta y ocho punto treinta y un metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos dos punto noventa y un metros; Latitud igual, doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa punto veinticuatro metros. Sus colindantes son, para el Municipio de Panchimalco, parcelas cuarenta y nueve, del sector cero cinco cero nueve R diecinueve y parcela ciento nueve, del sector cero seis diez R dieciséis; para el Municipio de La Libertad, parcelas cuarenta y siete, cuarenta y ocho, noventa y ocho, cien, mil dieciocho, mil diecisiete, mil nueve, mil siete, mil ocho, once, diez, trece, setenta y ochenta y dos, ciento veinte, ciento veintiuno, ciento veintidós, ciento veintitrés, ciento veinticuatro, ciento veinticinco, ciento veintiséis, ciento veintisiete, ciento veintiocho y ciento veintinueve, todas del sector cero cinco cero nueve R diecinueve.

Trayecto seis

Tramo único, del punto número once al punto número doce. Con rumbo Norte cero un grados, diecinueve minutos, nueve punto cincuenta y cinco segundos Oeste, en línea recta imaginaria hasta

interceptar el eje central del Río Tihuapa, lugar donde se ubica el punto número doce, con una distancia aproximada de cuarenta y tres punto setenta y ocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos uno punto noventa metros; Latitud igual, doscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y cuatro punto cero un metros. Sus colindantes son, para el Municipio de Panchimalco, parcela ciento nueve, del sector cero seis diez R dieciséis; para el Municipio de La Libertad, con el cauce del Río Tihuapa.

Punto trifinio de llegada. El punto de llegada será el que se describe como número doce, el cual al mismo tiempo es punto trifinio para los Municipios de Olocuilta, del Departamento de La Paz, La Libertad, del Departamento del mismo nombre y Panchimalco, del Departamento de San Salvador. Sus colindantes son, para el Municipio de Olocuilta, parcela quinientos ocho, del sector cero ocho cero cinco R once; para el Municipio de La Libertad, parcela ciento veintinueve, Río Tihuapa de por medio, del sector cero seis diez R dieciséis y para el Municipio de Panchimalco, parcela ciento nueve, del sector cero seis diez R dieciséis.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,
PRESIDENTE.

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDEZ SOTO,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
CUARTA VICEPRESIDENTA.

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL,
SEGUNDO SECRETARIO.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA,
TERCERA SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
CUARTO SECRETARIO.

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ,
QUINTA SECRETARIA.

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA,
SEXTO SECRETARIO.

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE,
SEPTIMO SECRETARIO.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.

PUBLIQUESE,

Salvador Sánchez Cerén,
Presidente de la República.

Ana Daysi Villalobos Membreño,
Viceministra de Gobernación y Desarrollo Territorial,
Encargada del Despacho.

D. O. N° 36
Tomo N° 406
Fecha: 23 de febrero de 2015

JQ/fg
13-03-2015